

Expediente: **160/22-I1**

Carátula: **ALE MARIA DEL VALLE C/ NUÑEZ CLAUDIO CESAR S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. II**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **07/12/2023 - 04:44**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *NUÑEZ, CLAUDIO CESAR-DEMANDADO*

20284047967 - *SAIQUITA, LUIS HUMBERTO-ACTOR POR DERECHO PROPIO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N°: 160/22-I1



H20442450720

JUICIO: ALE MARIA DEL VALLE c/ NUÑEZ CLAUDIO CESAR s/ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS Expte 160/22-I1

CONCEPCION, 06 de diciembre de 2023

Téngase por iniciada la Ejecución de los Honorarios regulados en autos, trámitese por vía incidental, para no entorpecer el trámite del juicio principal. Atento a lo peticionado, trábese embargo ejecutorio sobre los haberes que percibe el demandado **NUÑEZ CLAUDIO CESAR, D.N.I. N° 29.724.128**, como empleado del **MINISTERIO DE EDUCACION de la Provincia de Tucumán**, hasta cubrir la suma de \$ 50.000.- importe correspondiente a los honorarios regulados al letrado Saiquita, con más la suma de \$ 15.000 por acrecidas. A sus efectos Por secretaría procédase a la apertura de cuenta en BANCO MACRO S.A. (Sucursal Concepción), a través de la plataforma Macronline. Fecho Ofíciase al mencionado empleador, a fin de que tome razón de la medida de embargo, haciéndose constar que las sumas a retenerse deben ser descontadas en la proporción que determina la Ley vigente y ser depositadas en el BANCO MACRO S.A (Sucursal Concepción) a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como perteneciente a los autos del rubro y, que de optar para sus depósitos por el sistema de ínter depósitos la comisión que devengare deberá ser soportada por la parte demandada. Asimismo deberá informar desde cuando comenzará a hacerse efectiva la medida y si existen embargos anteriores, el nombre del Juicio y Juzgado interviniente. En caso de que el destinatario carezca de Casillero Digital, el oficio de embargo será remitido al domicilio virtual del letrado peticionante para su correspondiente diligenciamiento.-JPV.-

Actuación firmada en fecha 06/12/2023

Certificado digital:

CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.